

PROYECTO DE LEY

Crease el Programa de “Defensa del Estudiante”

Artículo 1°.- La presente Ley tiene como objetivo la creación del programa “Defensa del Estudiante” de brindar asistencia integral a los consumidores de servicios de turismo estudiantil y/o toda otra contratación que lleguen hacer y la protección de sus derechos en tanto usuarios de especial vulnerabilidad en ocasión de contratar servicios turísticos y/o de otra índole pertinente para la realización de su viaje de fin de curso, así como la difusión del marco normativo vigente y prevención y/o solución de conflictos entre los actores del mercado relevante.

Artículo 2°.- A los fines expresados y a efectos de optimizar la respuesta al usuario, la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios interinstitucionales con otros organismos públicos o privados relacionados con la temática del programa que se crea por artículo 1°.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación será la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor o quien en un futuro la reemplace.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Todos los años un importante flujo de estudiantes, tanto de nivel primario como secundario, contratan agencias de turismo para la organización de sus respectivos viajes de egresados. A su vez, dichos estudiantes se ven envueltos en contrataciones de otros servicios, como es la adquisición de los buzos o camperas de egresados, locaciones para fiestas de fin de curso, entre otras.

Cada una de estas empresas o proveedoras de servicios tienen sus propias particularidades, características y es de público conocimiento los inconvenientes que enfrentan los estudiantes o sus familiares a la hora de contratar dichos servicios turísticos, asumiendo mayor gravedad por la alta vulnerabilidad que caracteriza a los estudiantes por su corta edad y escasa experiencia en hechos de consumo.

Preguntas como si es necesario la firma de un contrato con la empresa de turismo, como debe ser dicho contrato, que sucede si se rescinde el mismo, etc., son frecuentes a la hora de planificar los viajes y las actividades de fin de año.

Es obligación de las autoridades proveer la protección de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en su seguridad, salud e interés económicos. Así mismo se les debe garantizar una información adecuada y veraz, libertad de elección y condiciones de trato equitativo y digno.

Es por ello que consideramos de especial importancia profundizar la protección de los derechos de consumidores y usuarios, trabajar en la prevención de posibles conflictos, garantizar una educación para el consumo, difundir y estudiar las estadísticas necesarias para la elaboración de políticas públicas y, fundamentalmente, brindar desde el Estado una especial atención a los casos que sufren de una mayor vulnerabilidad en las relaciones de consumo.



LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Juan Pablo MODARELLI
Date: 2024.03.01 12:08:35 -03:00
Diputado
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires